



### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

#### EXPEDIENTE DE APROBACION

#### Modelo Simplificado de Contabilidad Local

### INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

ASUNTO: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2017

LEGISLACIÓN: Artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

ADECUACIÓN: 1º El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina que las Entidades locales ajustarán sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2º El artículo 6.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad presupuestaria define en los mismos términos el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º El artículo 16.2 del Reglamento establece la necesidad de que la Intervención local eleve un informe al Pleno, con ocasión de la liquidación del presupuesto. Este informe se emite con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º Analizados los datos de la Liquidación del Presupuesto que se presenta a informe resulta que el saldo de la liquidación por operaciones no financieras es el siguiente:

	<b>Euros</b>
<b>1. DERECHOS RECONOCIDOS DE LOS CAPÍTULOS 1 A 7</b>	<b>1.434.892,97</b>
<b>2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LOS CAPÍTULOS 1 A 7</b>	<b>1.427.876,66</b>
<b>3. SALDO</b>	<b>7.016,31</b>

#### SUPERAVIT

PROPUESTA: De acuerdo con ello, se entiende que la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento cumple con las exigencias de Estabilidad Presupuestaria establecidas Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En VILLAR DEL OLMO, a 28 de Febrero de 2018

El Secretario-Interventor  
Don Javier Duran Boo